



PROVIDENCIA, 28 MAY 2025

EX.N° 038 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Pilotaje de Soluciones Innovadoras, suscrito con fecha 21 de abril de 2026, entre URBAN SPARK SPA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum N°6.945 de 22 de abril de marzo de 2026 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Pilotaje de Soluciones Innovadoras suscrito, con fecha 21 de abril de 2026, entre URBAN SPARK SPA, RUT.N° 76.970.839-1 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan de manera conjunta realizar un piloto llamado "Campus Vivo", el cual consiste en desarrollar un sistema que facilite al personal del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención gestionar el riego en parques y plazas de la comuna de Providencia. Para ello, se espera que la solución innovadora se implemente sin necesidad de conexión a la red eléctrica, pudiendo gestionar el riego de manera remota, mejorando la eficiencia hídrica y pudiendo entregar datos de consumo al equipo municipal.-

2.- El texto del referido Convenio de Pilotaje de Soluciones Innovadoras se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Local
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1469 /



**CONVENIO DE PILOTAJE DE SOLUCIONES INNOVADORAS
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
URBAN SPARK SpA**

En Providencia a, **21 ABR. 2025**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y **URBAN SPARK SpA**, Rol Único Tributario N°76.970.839-1, representada por **IGNACIO RAÚL DÍAZ PONCE** [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "d", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Por su parte, Urban Spark SpA, es una startup dedicada a desarrollar proyectos tecnológicos sustentables mediante la implementación de baldosas eléctricas inteligentes. Su tecnología cuenta con un sistema híbrido de generación de energía, ya que este permite producir electricidad aprovechando la fuerza de las pisadas de los peatones y al mismo tiempo, capturar energía solar.

Que por Decreto Alcaldicio EX.N°1897 de fecha 31 de diciembre de 2025, se declaró ganador del concurso "Impacta Provi 2.0: Concurso de Innovación Abierta", a la Startup Urban Spark SpA.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad, a través de su Departamento de Innovación, y la Startup Urban Spark SpA, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan de manera conjunta realizar un piloto llamado "Campus Vivo", el cual consiste en desarrollar un sistema que facilite al personal del Departamento de Ornato de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención gestionar el riego en parques y plazas de la comuna de Providencia. Para ello, se espera que la solución innovadora se implemente sin necesidad de conexión a la red eléctrica, pudiendo gestionar el riego de manera remota, mejorando la eficiencia hídrica y pudiendo entregar datos de consumo al equipo municipal.

Objetivos del piloto:

1. Desarrollar un sistema de gestión hídrica para el riego de al menos un parque o plaza de la comuna de Providencia
2. Implementar el sistema de gestión hídrica en al menos un parque o plaza de la comuna de Providencia.
3. Comparar el impacto del sistema de gestión hídrica en al menos un parque o plaza de la comuna de Providencia respecto a otro parque o plaza que posea condiciones similares.



4. Medir el impacto del sistema de gestión hídrica a través del nivel de satisfacción del personal municipal del Departamento de Ornato.

TERCERO: Obligaciones.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes acciones, por medio de las cuales se materializa la colaboración institucional:

3.1. La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- a) Destinar personal de apoyo del Departamento de Innovación, para la coordinación, gestión y programación de las actividades realizadas en conjunto.
- b) Evaluar la factibilidad de facilitar un espacio para el desarrollo del piloto.
- c) Colaborar con los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la ejecución y operatoria del proyecto, gestionando los permisos internos para el desarrollo del piloto.
- d) Realizar la difusión de las actividades que solo digan relación con el presente convenio, a través de las plataformas propias que dispone en general la Dirección de Desarrollo Local.
- e) Evaluar la gestión de prensa previa aprobación del equipo de comunicaciones municipal, para difundir la iniciativa en medios nacionales de ser potencialmente atractivo.
- f) Vincular el piloto con mentores municipales que apoyen el desarrollo de la iniciativa.
- g) Evaluar los resultados del piloto y prestar apoyo en herramientas de innovación, mentorías y vinculación para mejorar los futuros resultados en caso de ser necesario.

3.2. Por su parte, la Startup a se compromete a:

- a) Entregar documentos requeridos por el equipo del Departamento de Innovación, Incluyendo el presente convenio de colaboración y toda documentación circunscrita en el desarrollo del piloto como carta gantt y PDF de proyecto con el detalle.
- b) Entregar los resultados del funcionamiento del piloto junto con un diagnóstico y evaluación de la experiencia cada vez que el coordinador solicite, por lo general, una vez al mes.
- c) Coordinar por escrito previamente con el Departamento de Innovación en caso de contar con el apoyo de una marca externa para la aplicación de la gráfica o marca con el objetivo de hacer un correcto uso de gráficas y logos según el plan de acción que se determine.
- d) Establecer a un encargado que estará en coordinación directa con el equipo del Departamento de Innovación, entre sus compromisos deberá, participar, coordinar y ejecutar las actividades que se comprometa, para efectos de este convenio.
- e) Conectar el contenido de sus publicaciones con las redes sociales de la Municipalidad de Providencia y Hub Providencia.
- f) Se deberá velar para que la calidad y funcionalidad de los productos, infraestructura y servicios que se implementan, y deben estar acorde a las necesidades del mercado y de los objetivos del piloto, a través de la realización de testeos, pruebas, certificaciones y toda acción que corresponda a validar sus características.
- g) Comunicar al Departamento de Innovación las oportunidades de aparición en prensa y reconocer en esta la colaboración y trabajo en conjunto.



Providencia

Vida Buena

- h) Si se logra validar la solución, debe seguir implementada de manera gratuita por el tiempo de tres (3) meses.
- i) Compartir el aprendizaje del piloto con la Dirección Municipal ejecutora, esto puede ser a través de la entrega de datos adquiridos, o implementación del piloto de manera permanente, o lineamientos técnicos de la solución o flujogramas del proceso.
- j) El piloto implementado deberá cumplir con todas las normativas establecidas en los siguientes documentos emitidos por la Dirección de Tecnología y Gestión Digital de la Municipalidad de Providencia:
 - Instructivo "Control de Acceso, Identificación y Autenticación".
 - "Política de Seguridad y Confidencialidad de la Información"
- k) La Startup deberá firmar el "Acuerdo de Confidencialidad para Personal Externo", emitido por la Dirección de Tecnología y Gestión Digital de la Municipalidad de Providencia.
- l) En caso de que la Municipalidad facilite un espacio físico para el desarrollo del piloto, la startup se compromete a tener cuidado del inmueble municipal, con el deber de mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, aseo y conservación para el uso al que será destinado, con la obligación además de desocupar totalmente el inmueble y restituirlo inmediatamente en la fecha de término de las actividades propias del convenio, o a más tardar, el día siguiente de su vencimiento, en el buen estado de uso y conservación.
- m) Mantener en todo momento un comportamiento respetuoso y acorde a la normativa legal vigente hacia funcionarios municipales, emprendedores, vecinos y asistentes, adoptando las medidas necesarias para asegurar condiciones adecuadas de orden y convivencia.
- n) Cumplir con las leyes de la República y las Ordenanzas vigentes de la Municipalidad de Providencia. En caso de incumplimiento de este punto, se puede considerar como causal de término anticipado del presente convenio.

CUARTO: Acuerdos complementarios.

Sin perjuicio de las actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio, las partes podrán, de común acuerdo, suscribir acuerdos complementarios que tengan por objeto desarrollar acciones específicas vinculadas al cumplimiento de los fines del presente instrumento.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Innovación dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia.

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte de la Municipalidad de Providencia doña Juliette Rubilar Valenzuela, o quien la reemplace en su cargo, de Jefa del Departamento de Innovación. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte, se designa como contraparte de Urban Spark SpA, a don Ignacio Raúl Díaz Ponce o quien lo reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.



SEXTO: Confidencialidad y protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, ambas partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Ambas partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).

Ambas partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente convenio o en los acuerdos específicos. Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de propiedad industrial de los que sea titular la otra parte.



A los efectos del presente convenio, propiedad industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños, logos, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son única y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes. Las partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilicen, las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte.

Las partes se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio y/o acuerdos específicos, salvo acuerdo en contrario.

NOVENO: Prohibiciones.

Queda expresamente prohibido a las partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él.

El incumplimiento de estas prohibiciones será causal suficiente para que la otra parte ponga término anticipado al convenio, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.

Las Partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la total tramitación del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con Urban Spark SpA, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.



DÉCIMO PRIMERO: Exención de Responsabilidad.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Innovación, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- Deudas previsionales y laborales;
- Condenas por prácticas anti sindicales y/o infracciones enmarcadas dentro del Código del Trabajo;
- Deuda por conceptos tributarios;
- Deudas relativas a Pensión de Alimentos del o los/as representantes legales de la empresa;
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio;

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos. Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo por escrito, y su vigencia será una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Sobre Derechos Municipales.

Si corresponde el alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.


El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



Por su parte, la personería de don **IGNACIO RAÚL DÍAZ PONCE** para representar a URBAN SPARK SPA, para representar a la startup, consta en Certificado de Estatuto actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, de fecha 10 de enero de 2026, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.


[Handwritten signature]

JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



IGNACIO RAÚL DÍAZ PONCE
REPRESENTANTE LEGAL
URBAN SPARK SPA

